



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-101/2025

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL, DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DE
BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR
ÁVILA OLMEDA Y OTRO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco¹.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación y para formular el proyecto de resolución correspondiente; por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ténganse por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, formulación del proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Joel Abraham Blas Ramos, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

TERCERO. Se tiene al recurrente y a la autoridad responsable señalando como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los indicados en su escrito de demanda e informe circunstanciado, respectivamente.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

CUARTO. No se tienen por señalados los correos electrónicos que se indican en la demanda y escrito de comparecencia, para oír y recibir notificaciones, al no ser correos que permitan generar y autenticar el acuse correspondiente de las notificaciones recibidas, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local

QUINTO. Téngase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Ténganse a Federico Guillermo López Lugo, Subconsejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en nombre y representación de la Gobernadora Constitucional de Baja California, **Marina del Pilar Ávila Olmeda y a J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán**, por propio derecho y como Secretario de Bienestar del Estado de Baja California, presentando escritos de Terceros Interesados en el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; de igual forma, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

SEPTIMO. Se tienen por ofrecidas las pruebas que indican la parte quejosa y la autoridad responsable, en la demanda e informe circunstanciado respectivamente, de las cuales se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en el **Sitio Oficial de Internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Licenciada **Claudia Lizette González González**², Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

² El diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Licenciada Claudia Lizette González González como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la Decimoquinta Sesión de Asuntos Internos celebrada en dicha data.